

RESOLUCIÓN NÚM. 0031-2020

**QUE EXONERA DE PAGO LAS SOLICITUDES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES QUE REALIZA LA UNIDAD TECNICA EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

El artículo 17 de la Constitución de la República Dominicana establece el aprovechamiento de los recursos naturales y declara de prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales.

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Núm. 64-00 del 18 de agosto del año 2000, dispone que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, y tiene dentro de sus funciones elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país e impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la ley.

Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del Estado Dominicano y las normas que regulan su aprovechamiento.

Ley No. 57-18 Sectorial Forestal de la República Dominicana del 10 de diciembre de 2018 establece que para el uso y aprovechamiento forestal se requiere autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Decreto Núm. 469-20 de fecha 11 de septiembre de 2020, establece en su Artículo 1: *“Se modifican y sustituyen los Artículos 1 y 2 del Decreto núm. 10-17, del 19 de enero de 2017, que crea e integran la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República y la Unidad*

## RESOLUCIÓN NÚM. 0031-2020

*Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, respectivamente, para que en lo adelante diga lo siguiente: Art. 1. Se crea la Unidad Coordinadora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, unidad adscrita al Ministerio Administrativo de la Presidencia, para coordinar y supervisar la implementación de los proyectos de reforestación y desarrollo sostenible aprobados por el presidente de la República. Dicha unidad estará integrada por (i) un asesor medioambiental del Poder Ejecutivo, quien será designado por el presidente de la República, (ii) un viceministro del Ministerio Administrativo de la Presidencia, quien lo presidirá, (iii) un viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y (IV) un viceministro de Agricultura. Art. 2. Se crea la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República para ejecutar la implementación de los proyectos de desarrollo agroforestal aprobados por el presidente de la República...”.*

El párrafo II, del Artículo 45 del Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental, dispone que los proyectos de plantaciones forestales sólo pagarán el monto establecido al depositar la solicitud, quedando exentos de cualquier otro pago.

Las actividades que realiza la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, que conllevan autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, están enmarcadas en las ejecutorias del componente de reforestación que ejecuta el Ministerio.

Por todo lo anterior, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha decidido exonerar de pago las solicitudes de permisos y/o autorizaciones que realiza la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República.

## RESOLUCIÓN NÚM. 0031-2020

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

**VISTA:** Ley No. 57-18, Sectorial Forestal de la República Dominicana, del 10 de diciembre de 2018. G.O. No. 10924, del 11 de diciembre de 2018;

**VISTA:** La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000;

**VISTO:** El Decreto No. 469-20, que modifica y sustituye los Artículos 1 y 2 del Decreto núm. 10-17, del 19 de enero de 2017, que crea e integran la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República y la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, respectivamente; de fecha 11 de septiembre de 2020;

**VISTA:** La Resolución No. 13-2014, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que aprueba el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales en la República Dominicana, de fecha 22 de septiembre de 2014.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por las Leyes: Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000 y Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.

RESOLUCIÓN NÚM. 0031-2020

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Se exonera de pago las solicitudes de permisos y/o autorizaciones que realiza la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República.

**SEGUNDO:** Se Dispone que la presente resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su aplicación y divulgación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
ORLANDO JÓRGE MERA  
Ministro

